

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE UN SERVICIO DE MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL DIRIGIDO A FACILITAR LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE SE PRODUZCAN EN EL SENO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

En Alicante, a 25 de octubre de 2016.

COMPARECEN



De una parte, D. Carlos Giménez Bertomeu, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Calidad, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, CIF P-0301400-H y domicilio en Alicante, Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

De otra parte, D. Fernando Candela Martínez, Decano del ICALI, en nombre y representación del Iltre. Colegio de Abogados de Alicante (en adelante ICALI), CIF Q-0363001-L y domicilio en Alicante, Calle Gravina, nº 4 – 2º CP 03002.



Los comparecientes, en las representaciones con las que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir y obligarse a tenor de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración. En cuanto al Ayuntamiento de Alicante, mediante acuerdo adoptado por Decreto, de 14 de octubre de 2016, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Calidad a tenor de la delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, se aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, quedando facultado D. Carlos Giménez Bertomeu para su suscripción. En cuanto al Colegio de Abogados de Alicante, mediante acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio en sesión de fecha 27 de junio de 2016, se aprobó la firma del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto facilitar e instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el ICALI en orden a la puesta en marcha y desarrollo de un servicio de mediación extrajudicial dirigido a facilitar la resolución de conflictos que se produzcan en el seno de las relaciones entre los empleados públicos del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- CONTENIDO: El presente Convenio de Colaboración regula el procedimiento a través del cual se pretende desarrollar la mediación reseñada y la intervención de las partes en dicho proceso.

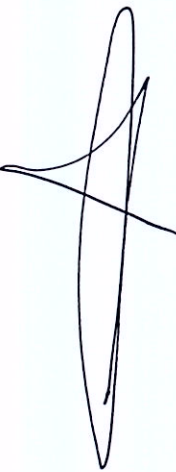


TERCERA.- INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO DE MEDIACIÓN (SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante tendrá, entre sus funciones, la de supervisar e impulsar el procedimiento de mediación reseñado. Compuesto por personal municipal, su primera intervención consiste en la detección y valoración de los conflictos que puedan plantearse en el seno de las relaciones entre los empleados municipales y su posible derivación al procedimiento de mediación que aquí se regula.

CUARTA.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN: Una vez que por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante se ha determinado la posibilidad de someter el conflicto a mediación, y previa la conformidad expresa de las partes implicadas en dicho conflicto, se solicitará del ICALI la designación de una terna de profesionales competentes y legalmente habilitados para realizar las funciones de mediación.

Corresponde al ICALI la comprobación de que los profesionales designados cumplen con todos los requisitos legalmente impuestos en cada momento para poder desarrollar las funciones propias de la mediación. La designación de los concretos profesionales que conforman la terna la realizará exclusivamente el ICALI atendiendo a sus propios criterios.

El ICALI remitirá la terna propuesta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de siete días desde que reciba la solicitud.



QUINTA.- DESIGNACIÓN DE LOS CONCRETOS MEDIADORES: Recibida la terna propuesta por el ICALI, corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante la designación concreta de los profesionales que deben llevar a cabo la mediación, siguiendo para esta designación concreta el orden en que la terna haya sido presentada por el ICALI. La mediación se realizará en co-mediación, salvo que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante acuerde en otro sentido.



El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante contactará con el mediador/es designado/s para confirmar su disponibilidad, y en caso de ser afirmativa, se les hará entrega de un documento de designación de mediadores, según el Anexo I del presente Convenio, al tiempo que les convocará a la primera sesión de la mediación, que será de carácter informativo, junto a los empleados públicos afectados por el conflicto.

SEXTA.- DESARROLLO DE LA SESIÓN INFORMATIVA: A la misma acudirán los mediadores designados, los empleados públicos afectados por el conflicto y un miembro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento

de Alicante. La sesión se desarrollará en las dependencias del ICALI que éste señale, si bien excepcionalmente podrá celebrarse en dependencias municipales previa autorización del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante. Se procurará que esta sesión se realice dentro de la jornada laboral de los empleados implicados en el conflicto. La convocatoria para esta sesión debe efectuarla formalmente el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante, por cualquier medio que permita dejar constancia.

Esta sesión informativa tendrá el siguiente contenido: informar a las partes del funcionamiento de la mediación como método de resolución de conflictos, así como de las características y principios que rigen este sistema, y en su caso formalización del documento de aceptación de la mediación.

Esta sesión es gratuita.

Al término de esta sesión informativa, los mediadores designados propondrán a las partes afectadas por el conflicto la suscripción de un documento, conforme al Anexo II del presente Convenio, en el que se haga constar la sumisión voluntaria a este método de resolución de conflictos así como las obligaciones y derechos que les corresponden. Se firmaría por quintuplicado, entregando un ejemplar a cada uno de los mediadores, un ejemplar a cada uno de los mediados y un ejemplar que será custodiado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante.

A partir de este momento, el procedimiento de mediación se desarrollará bajo los criterios de los profesionales mediadores, sin intervención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante

SÉPTIMA.- SESIONES DE MEDIACIÓN: Se procurará que la mediación se realice en un total de 4 sesiones, ampliables a un total de 6 sesiones, y

excepcionalmente a un total de 8, debiendo ser ambas ampliaciones autorizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante previa solicitud motivada suscrita conjuntamente por las partes y los mediadores.

Las sesiones tendrán una duración máxima de 1 hora cada una de ellas, si bien el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante podrá autorizar una mayor duración de las mismas.

Las sesiones se celebrarán en las dependencias del ICALI que éste proporcione a tales fines, si bien el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante podrá autorizar la realización de todas o algunas de ellas en dependencias municipales.

El régimen de sesiones será el establecido por los intervinientes en el procedimiento junto con el mediador, pero en ningún caso se podrán prolongar más allá de 3 meses a contar desde la sesión informativa. Excepcionalmente el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante podrá autorizar la prolongación por un mes más, previa solicitud razonada por escrito firmado por el mediador y resto de intervinientes.

OCTAVA.- ACTA FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN: Alcanzado un acuerdo entre los intervinientes, y en todo caso al término de la totalidad de las sesiones de mediación, se redactará por sextuplicado un Acta Final por los mediadores, suscrita por éstos y por los demás intervinientes, en el que se hará constar, además de los datos de identificación de los intervinientes en el procedimiento de mediación, el número total de sesiones realizadas, los asistentes a dichas sesiones, el lugar y fecha de las mismas y su duración. Igualmente, se hará constar si la mediación ha finalizado con acuerdo entre las partes o no.



De los seis ejemplares del Acta Final, dos de ellos se entregarán a los mediadores, otros dos a los mediados, uno al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante y otro al ICALI. En los ejemplares del Acta Final que se entreguen a los mediados y a los mediadores se consignarán en su caso los términos del acuerdo alcanzado. Por el contrario, en los ejemplares del Acta Final que se entregue al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante y al ICALI no se ofrecerá detalle ninguno ni del conflicto planteado ni de la solución en su caso alcanzada.

Los mediadores serán los encargados de trasladar los ejemplares del Acta Final al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante y al ICALI.

NOVENA.- RETRIBUCIÓN DE LA MEDIACIÓN: El Ayuntamiento de Alicante abonará al ICALI a razón de 75.- € por cada mediador y por cada sesión de una hora de duración, impuestos incluidos, excluida la sesión informativa, previa presentación por el ICALI de la factura en forma que corresponda. Si excepcionalmente se hubiera autorizado que las sesiones superaran la hora de duración, se facturará además como sesión completa cada hora adicional o fracción superior a 45 minutos.



DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN: Para analizar y resolver todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y correcta ejecución del presente Convenio de Colaboración, el ICALI designará a una persona, debiendo comunicar la designación al Ayuntamiento de Alicante en el plazo de 10 días desde la suscripción del Convenio. Por parte del Ayuntamiento de Alicante, la designación recae en el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alicante, o funcionario municipal en quien delegue.

DÉCIMO-PRIMERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Colaboración finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2017, sin que sea necesario para ello efectuar denuncia por alguna de las partes. No obstante, podrá ser prorrogado hasta 31 de diciembre de 2018 previo acuerdo expreso de las partes.

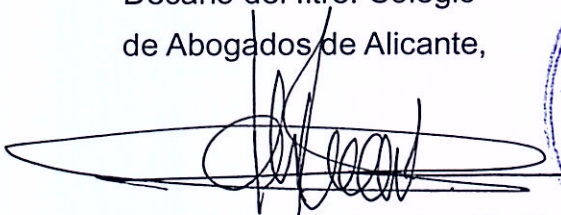
El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de resolver el Convenio de Colaboración, comunicándolo al ICALI con un mes de antelación

DÉCIMO-SEGUNDA.- AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD CON EL ICALI: Se hace constar expresamente que el Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho a suscribir con otras entidades Convenios de Colaboración de contenido similar al presente.

DÉCIMO-TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES: Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria: 24-920-22706 Estudios y Trabajos Técnicos, para lo que resta del año 2016 por importe de mil doscientos euros (1.200 €), y para el año 2017 por importe de dos mil euros (2.000 €), constan documentos de Retención de Crédito por cantidad adecuada y suficiente, para atender las obligaciones dimanantes del presente Convenio, en el bien entendido de que dicha Retención no genera derechos a favor del ICALI, los cuales serán concretados por cada mediación que se realice.

Decano del Ilre. Colegio
de Abogados de Alicante,

Concejal Delegado de Recursos
Humanos, Organización y Calidad,



Fdo: Fernando Candela Martínez.



Fdo: Carlos Giménez Bertomeu.